

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 09-jul-21. A Despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que, revisado el expediente se evidencia que, la parte demandante guardó silencio dentro del término establecido para subsanar. Queda para proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS
Secretaria

Auto Int. N°: 1139
Proceso: Declarativo de Pertenencia (mínima cuantía)
Demandante: German García Noguera
Demandados: Herederos determinados de Tulio Noguera y otros
Radicación: 765204003005-2021-000168-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Verificada la constancia secretarial que antecede, observa el Despacho que, dentro del proceso de la referencia, se encuentra vencido el término para subsanar la demanda, conferido mediante proveído que antecede, sin que se hubiera realizado pronunciamiento alguno por la parte interesada, en tal virtud, corresponde proceder como lo establece el inciso cuarto del artículo 90 del Código General del Proceso, esto es, rechazando la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA** de mínima cuantía, instaurada por el señor **GERMAN GARCÍA NOGUERA** a través de **GRACIELA GARCÍA NOGUERA** como su apoderada general y por conducto de apoderado judicial, en contra de los **herederos determinados del señor TULIO NOGUERA a saber: TERESA DE JESUS NOGUERA LOZADA, LUZ ANGELICA NOGUERA LOZADA, HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR TULIO NORMAN NOGUERA LOZADA, AMANDA NOGUERA LOZADA, CESAR ORLANDO NOGUERA LOZADA, JOSIAS NOGUERA LOZADA, REBECA NOGUERA LOZADA, FALLECIDA Y REPRESENTADA POR SUS HEREDEROS DETERMINADOS MILLERLANDY, TULIO SILVERIO Y VIVIAN MICHELI GORDILLO NOGUERA; ROSA NOGUERA POTES, MARINA NOGUERA POTES, FIGUEREDO NOGUERA POTES, DORIS NOGUERA POTES Y MARIA DEL SOCORRO NOGUERA POTES, y demás personas indeterminadas**, por no haberse subsanado dentro del término conferido para tal fin.

SEGUNDO: CANCELESE su radicación, previas las anotaciones en los libros que se llevan en el Despacho.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a1e2430717631a5d2605e65eefbcf95fe8085f3ec57fbd09c8e1c6b0cc62a82**
Documento generado en 09/07/2021 03:11:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>